

Escenarios de lo político: Movilización y participación política indígena en el estado Amazonas, Venezuela

Hortensia Caballero-Arias (*)

(*)Antropóloga, Ms.en Historia Económica y Social de Venezuela, PhD. en Antropología, Universidad de Arizona. Investigadora asociada y jefa del Laboratorio de Antropología del Desarrollo, Centro de Antropología, Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, IVIC. Email: hcaballe@gmail.com

Resumen

La participación política indígena en las esferas institucionales es uno de los principales logros alcanzados desde el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas en 1999. Sin embargo, esta inclusión jurídica y participación directa no solo es el resultado de la apertura multicultural por parte del Estado venezolano, sino que también es el corolario de movilizaciones previas llevadas a cabo por agrupaciones como la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA) en la década de 1990. En este trabajo, analizamos hasta qué punto las movilizaciones indígenas son expresiones híbridas de acciones y estrategias colectivas determinadas por condiciones espacio-temporales y relaciones de poder ejercidas desde instancias regionales y del Estado. Para ello, abordamos las implicaciones que tuvo la Ley de División Política Territorial del estado Amazonas en la configuración de marcos de acción colectiva y demandas interpuestas por ORPIA en defensa de sus derechos. Desde una etnografía de lo político que reconoce las prácticas, tensiones y relaciones entre sujetos en escenarios políticos a pequeña escala, este trabajo interpela la noción de participación política desde enfoques teóricos y etnográficos al vincularla con movilizaciones locales dentro del marco relacional Estado-pueblos indígenas.

Palabras clave: Organizaciones indígenas, participación política, marcos de acción colectiva, Amazonas, Venezuela.

Abstract

Indigenous political participation in institutional spheres is one of the main achievements since the constitutional recognition of indigenous people's rights in 1999. However, this legal inclusion is not only the result of the multicultural turn of the Venezuelan state. I propose that the current indigenous political participation is the outcome of previous mobilizations such as the Regional Organization of the Indigenous Peoples of Amazonas (ORPIA) during the 1990s. This paper analyzes to what extent indigenous mobilizations are hybrid expressions of collective actions and strategies determined by spatial-temporal conditions and power relations at the regional and state level. To this end, I highlight the repercussions of the Territorial and Political Division Law in Amazonas focusing on the collective action frames and demands carried out by ORPIA. From an ethnography of politics perspective, which recognizes the practices, tensions, and relationships between subjects in small-scale political scenarios, this article challenges the notion of political participation from theoretical and ethnographic approaches by linking indigenous mobilizations with the political structure of the state.

Keywords: Indigenous organizations, political participation, collective action frameworks, Amazonas, Venezuela.

Introducción

Desde temprano en la mañana, delegados indígenas provenientes de diferentes comunidades del estado Amazonas se agruparon en la céntrica Plaza Bolívar de Puerto Ayacucho ante el llamado que hiciera el comité organizador del Primer Congreso de los Pueblos Indígenas de Amazonas, celebrado del 6 al 12 de septiembre de 1993. Algunos representantes piaroa, hiwi y arawakos colocaron ofrendas de su cultura material ante la estatua del Libertador. Otros intercambiaron noticias y productos de sus conucos, los más ancianos tenían el dominio lingüístico para dirigirse y alentar en sus respectivos idiomas al resto de los asistentes que participarían en el encuentro indígena que estaba por comenzar. Luego de trasladarse a la escuela de Paria Grande, en el mismo municipio Atures, los organizadores congregaron a más de 350 indígenas de las diferentes etnias⁵¹ de la región, así como a otras organizaciones como el CONIVE (Consejo Nacional Indio de Venezuela), la COICA (Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica), instituciones públicas y organizaciones no-gubernamentales en derechos civiles para dar inicio a esta reunión multiétnica que marcaría “un hito en la historia de las luchas indígenas de Amazonas” (Signi, 1993: 26).

Este primer congreso, tuvo como finalidad identificar y discutir los principales problemas que aquejaban a los indígenas de Amazonas a inicios de la década de 1990. Para ello, prepararon una detallada agenda donde abordaron temas sobre: educación, salud, tenencia de la tierra, medio ambiente, desarrollo económico y la necesidad de crear

⁵¹ Hasta finales del siglo XX, el término etnia indígena se utilizó comúnmente para referirse a los pueblos indígenas en Venezuela.

una organización indígena. De allí, surge la Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), la cual tendría un rol central en las disputas y controversias sostenidas con los organismos públicos regionales en relación con la nueva ordenación político-territorial del estado Amazonas. Este tipo de reuniones étnico-políticas y la definición de un repertorio de acciones para el reconocimiento de sus derechos, fueron algunas de las estrategias promovidas también por los diferentes movimientos indígenas en América Latina a finales del siglo XX.

Desde una etnografía de lo político que da cuenta de las prácticas, acciones, tensiones y relaciones entre sujetos en escenarios políticos a pequeña escala, este trabajo examina las formas de participación y movilizaciones de ORPIA, como expresiones híbridas de acciones y estrategias colectivas determinadas por condiciones espacio-temporales y relaciones de poder a escala regional y nacional. El objetivo último es poner a prueba cómo la experiencia de las organizaciones indígenas de Amazonas adquirida a partir de sus luchas sobre la división política territorial fue central en el papel que posteriormente jugaran los representantes indígenas en la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) de 1999, tal como lo sugiere Van Cott (2002).

Con el objeto de analizar la organización, las acciones colectivas y las formas de participación política llevadas a cabo por ORPIA ante la aprobación de la Ley de División Política Territorial del estado Amazonas de 1994, nos apoyamos en algunos referentes teóricos sobre movimiento sociales para abordar este tipo de movilizaciones indígenas. Partimos de una visión dinámica del enfoque de Estructura de Oportunidades Políticas (EOP), referida a la identificación de oportunidades por parte de grupos sociales que

buscan cambiar la estructura institucional y las relaciones de poder de un sistema político determinado (McAdam, 1996; Torrow, 1997). Al tomar en cuenta la dimensión cultural y el significado colectivo que le atribuyen los actores sociales a las movilizaciones sociales (Melucci, 1999), asumimos la perspectiva de los procesos de enmarcamiento *-framing-* (Snow y Benford, 1992; Gamson, 1992) que aborda los aspectos simbólicos, los procesos de constitución de identidades colectivas y los marcos interpretativos de las organizaciones sociales.

Así, los marcos de acción colectiva refieren a ese conjunto de creencias y significados orientados a la acción que inspiran y legitiman la organización de un movimiento, los cuales son productos de negociaciones de significado en contextos de interacción (Gamson, 1992; Benford y Snow, 2000). Entendemos que estos marcos de significación no deben ser reificados ni objetivados, sino por el contrario, siguiendo a Jasper (2001) y Cefaï (2008), deben considerar las dimensiones temporales, la diversidad de los esquemas de interpretación de la realidad y la evolución de las capacidades reflexivas de los actores sociales.

Por tanto, al trazar un continuum histórico de las movilizaciones indígenas en Amazonas y sus efectos en los cambios políticos contemporáneos, además de reconocer el enfoque interaccionista entre los movimientos sociales y las estructuras de los sistemas políticos institucionalizados, damos cuenta de los marcos de interpretación colectiva y de las dinámicas procesuales, estratégicas y públicas que son puestas en escena en los procesos de participación política indígena. Desde este planteamiento constructivista, incorporamos la noción de indigeneidad que concibe el accionar indígena como un

“campo relacional de gobernanza, subjetividades y conocimientos que nos involucra a todos –indígenas y no indígenas– en la construcción y reconstrucción de sus estructuras de poder e imaginación” (De la Cadena y Starn, 2009: 195).

El trabajo inicia con una breve evaluación de las implicaciones que ha tenido la Constitución de 1999 en el reconocimiento de los derechos y la participación indígena institucionalizada. Desde allí, interrogamos las nociones clásicas de participación política y las contrastamos con algunas definiciones desde la antropología a fin de precisar los escenarios de lo político dentro del contexto de la movilización social. Luego, abordamos cómo el territorio Amazonas fue transformado política y administrativamente por el Estado, y qué implicaciones tuvo el nuevo ordenamiento territorial en la estructura, motivación y conformación de las organizaciones indígenas. Por medio de la revisión comparativa de documentos como boletines, periódicos y revistas de alcance regional, así como entrevistas informales y encuentros con líderes indígenas, reconstruimos etnográficamente la participación y los marcos de acción colectiva de ORPIA, para luego dar cuenta de los dilemas de la participación política indígena en Amazonas.

Inclusión constitucional y escenarios políticos de participación indígena

En las últimas dos décadas, la participación indígena institucionalizada en ámbitos políticos-nacionales ha sido catapultada por las diferentes reformas constitucionales establecidas en la mayoría de los países de la América Latina (Van Cott, 2000; Cabrero, 2013). Estos procesos de incorporación indígena a las sociedades nacionales y las diversas demandas que han interpuesto los movimientos sociales en reconocimiento de los

derechos indígenas han generado un campo de estudio que interroga los tipos de articulación entre los Estados latinoamericanos y estas poblaciones desde perspectivas históricas, espaciales y políticas.

En el caso venezolano, la relación histórica entre el Estado y los pueblos indígenas⁵² ha estado supeditada a las muy diversas políticas indigenistas de asimilación y regulación impuestas por las instituciones estatales, así como a las formas de resistencia y movilizaciones indígenas. En la actualidad, la conjunción entre Estado y pueblos indígenas se halla mediada por los discursos y políticas de reconocimiento étnico y al mismo tiempo por las relaciones de poder y cooptación. Un evento considerado como epifenómeno de estas relaciones ha sido el acta de compromiso que firmara el entonces candidato Hugo Chávez donde se comprometía a saldar la “deuda histórica” con los pueblos originarios, una vez ganara las elecciones a la presidencia en 1998.

Esa compensación presidencialista se tradujo en el explícito reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) y en la aprobación de varios instrumentos jurídicos en favor de estas poblaciones. Desde entonces, pareciera imposible describir o analizar la situación de los pueblos indígenas en Venezuela, sin antes referirnos a este proceso de inclusión constitucional que se ha constituido en un hito histórico, en un antes y un después en las complejas relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas. De allí, que la literatura reciente sobre la llamada “problemática indígena”, “indigenismo” o “cuestión indígena”,

⁵² Siguiendo la nomenclatura de la Constitución Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999) y la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI, 2005), utilizaremos el vocablo “pueblo indígena” para designar a las diferentes etnias o poblaciones indígenas del país.

en Venezuela⁵³, tome como punto de partida casi inexorablemente las políticas y discursos que conforman el actual andamiaje multicultural⁵⁴ construido sobre la idea de la refundación de la república como una “sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural” (preámbulo, CRBV, 1999).

Sin embargo, el reconocimiento étnico-cultural dentro del proyecto político de la revolución bolivariana ha estado sujeto a discordancias e intersticios legales en donde no siempre se ha dado una correspondencia entre el orden normativo y la concreción de los derechos indígenas. Nos referimos a que si bien los artículos de la Constitución Bolivariana consagran una serie de derechos a los pueblos indígenas como son: mantener su identidad étnica y cultural; promover sus prácticas económicas; y tener acceso a una salud integral, a la educación intercultural y a la participación política, entre otros; también es cierto que el Estado venezolano no siempre ha logrado cumplir con lo establecido en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas. En particular, una de las mayores críticas en torno a la fractura entre lo normativo y lo fáctico reside en lo accidentado y complejo que ha sido el proceso de demarcación de tierras indígenas, y la poca voluntad política demostrada por las instituciones gubernamentales para avanzar en el reconocimiento de la propiedad colectiva de sus tierras (Mansutti, 2006; Caballero Arias, 2007; Silva, 2009). El

⁵³ Desde el año 2000, antropólogos y juristas han descrito y evaluado el impacto del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en Venezuela. La literatura académica que analiza estos cambios jurídicos se puede dividir en dos momentos. El primero, la fase inaugural y promisoria, donde los académicos suscriben el cambio paradigmático de lo legal en el reconocimiento de los derechos indígenas, véase los trabajos de Mansutti (2000), Clarac (2001), Bello (2005), entre otros. La segunda, la etapa de revisión crítica producto de un balance de las debilidades y logros alcanzados a partir de la inclusión de los indígenas en las estructuras del Estado, véase Mansutti y Alès (2007), Mosonyi (2009), Angosto (2010; 2015), García-Lozano y Aguilar (2015), entre otros.

⁵⁴ Este cambio jurídico ocurrido en la mayoría de las constituciones de América Latina, fue identificado como “constitucionalismo multicultural” (Van Cott, 2000).

caso contrario a esta indolencia sobre los derechos territoriales ha sido la creciente visibilización y participación política indígena institucionalizada en diversos organismos públicos a escala nacional, regional y local.

Con la promulgación de la Constitución de 1999, los indígenas han participado en diferentes cuerpos deliberantes, han sido elegidos como diputados a la Asamblea Nacional, designados como gobernadores, alcaldes y concejales indígenas en los estados Amazonas, Delta Amacuro, Zulia, Monagas, entre otros, y han ocupado cargos como ministras, fiscales y funcionarios indígenas que forman parte de las instituciones públicas del Estado. Para el caso de Amazonas, el gobernador que ejerció funciones hasta octubre de 2017, y fue reelecto en dos períodos comiciales, es baniva. Indígenas pertenecientes a diferentes pueblos han formado parte de la Asamblea Legislativa, han sido alcaldes en los municipios, han participado en comisiones regionales y estatales, y han ocupado cargos públicos en las juntas parroquiales y en diversas instituciones gubernamentales.

Si bien se ha producido una inminente participación política indígena dentro de la estructura pluricultural del actual Estado bolivariano, existen experiencias organizativas y movimientos etnopolíticos anteriores (Arvelo-Jiménez, 2001; Van Cott, 2002), que requieren ser reexaminados. Sugerimos, historizar desde un pasado reciente los escenarios de lo político en Amazonas. Nos referimos a que la participación política indígena hoy en día es el resultado de movilizaciones, asociaciones y acciones indígenas anteriores que datan de 1970 y que se fueron consolidando a finales de la siguiente década para promover la participación de comunidades indígenas y fortalecer su identidad cultural. Tal es el caso de la creación del Consejo Nacional Indio de Venezuela

(CONIVE) en 1989 y de organizaciones regionales como la Federación Indígena del Estado Bolívar (FIEB) y el Movimiento Indígena de Guayana (MIG). En el estado Amazonas, se conformó la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA), así como también se formaron partidos políticos indígenas como PUAMA (Pueblos Unidos Multiétnicos de Amazonas) y el MUPI (Movimiento Unido de Pueblos Indígenas) en 1997.

En tal sentido, resulta necesario reevaluar los diferentes matices sobre la noción de participación política, así como la manera en que los indígenas han ejercido la acción popular con respecto a las transformaciones político-territoriales del estado Amazonas. La participación política ha estado comúnmente vinculada a las acciones que llevan a cabo los ciudadanos que inciden directamente en los asuntos del Estado, así como a las actividades que realizan para la elección de sus gobernantes. Al ser de carácter formal e institucional, luce supeditada a los mecanismos gubernamentales en la toma de decisiones a través de los procesos electorales en los sistemas democráticos modernos (Verba y Nie, 1972). Sin embargo, más allá de su concepción convencional, también apunta a las acciones ciudadanas que se orientan a un objetivo específico, que se expresan en un “catálogo de formas de participación política” (Barnes y Kaase, 1979), y que se traducen en demandas de grupos de base que pueden tener implicaciones políticas en ámbitos legales y territoriales. Estas “formas de acción política no convencional” (Oñate, 2005) o formas de participación política indeterminadas varían dependiendo de las solicitudes que hacen los diferentes grupos sociales definidos por cuestiones de etnicidad, género o aspectos raciales, entre otros. Así, la idea de lo no convencional apunta a tipos de participación popular y acciones colectivas que se entrelazan desde las

bases como un proceso dinámico, no necesariamente homogéneo en sus estrategias pero sí en la consecución de fines comunes. Los movimientos sociales y el activismo indígena son ejemplos de formas participativas no institucionalizadas siguiendo diversos marcos de significación colectiva.

Al considerar la acepción más amplia del concepto de participación dentro de la teoría política, hacemos eco a la idea de cómo los individuos “hacen” política o llevan a cabo la acción política en diferentes escenarios (formales y no formales) para influir en la toma de decisiones estatales. En nuestro caso de estudio, la participación política la ubicamos en el marco relacional de las llamadas sociedades indígenas y sociedades occidentalizadas, que da paso a la consideración de lo político como un ámbito relacional donde se examinan las tensiones, disconformidades y articulaciones entre sistemas políticos divergentes.

Una definición clásica de lo político, desde la antropología, hace referencia a los “procesos originados por la elección y realización de objetivos públicos y el uso diferencial del poder por parte de miembros del grupo afectado por esos objetivos” (Swartz *et al.*, 1966: 7). Inicialmente, este enunciado resalta la relación entre acciones políticas, ejercicio del poder y objetivos colectivos, aspectos que son también reseñados en los estudios sobre movimientos sociales. A esta trilogía, Abélès (1997) incluye además la dimensión territorial y las prácticas y representaciones que conforman las esferas de lo público, lo que lleva a considerar el estudio de los “lugares de lo político”. Por tanto, el campo de lo político aparte de revelar la dimensión antagónica que generan las relaciones de poder (Mouffe, 2007), es también la expresión fenomenológica de la política (Arendt, 2005). La

articulación de estos enfoques sobre lo político sustentará nuestro análisis sobre las movilizaciones indígenas en Amazonas.

Espacializando Amazonas: aspectos legales en lo político-territorial

Tomamos como punto de partida el enfoque de las dinámicas político-territoriales en zonas indígenas periféricas localizadas en los “márgenes del Estado” (Das y Poole, 2004). Esta referencia conceptual no alude a la balcanización de territorios, regiones o comunidades, sino que pone a prueba la variabilidad de los efectos del Estado en diferentes espacios y contextos socio-políticos. Se trata de establecer las funciones de producción de orden y control establecidas por el Estado en áreas que han sido marginalizadas, lo que lleva a repensar los límites entre centro y periferia para el caso de las áreas fronterizas de Venezuela.

El estado Amazonas que ocupa una extensa área de 177.617 km² ha estado habitado por una diversidad de pueblos y comunidades indígenas. De acuerdo al censo de 2011 (INE, 2014), su población total es de 146.480 habitantes, de los cuales 76.314 son indígenas que conforman al menos 19 pueblos con comunidades que oscilan entre 50 y 20.000 individuos. Según datos del mismo censo, 22.799 indígenas residen en zonas urbanas y periurbanas mientras que 53.515 habitan en zonas rurales, esto indica que cerca del 30% de los indígenas en Amazonas habitan en los centros urbanos con alta concentración poblacional como son Puerto Ayacucho y en menor medida San Fernando de Atabapo.

Espacialmente, Amazonas ha sido objeto de numerosas transformaciones político-administrativas desde los primeros movimientos de independencia en Venezuela desde 1810. Desde 1893, esta región selvática fue decretada “Territorio Federal”, dividida en cuatro departamentos: Atures, Atabapo, Casiquiare y Río Negro. Su administración estuvo controlada por el poder central nacional, su población no era considerada numéricamente como suficiente para elegir representantes ante el Congreso Nacional, y no contaba con la plataforma institucional para gestionar los servicios públicos de manera autónoma. Hasta ese entonces, Amazonas constituía un territorio espacial y políticamente periférico en la conformación del Estado-nación venezolano.

En 1992, por vía de ley especial emanada por el Congreso Nacional el Territorio Federal Amazonas fue elevado a la categoría de “Estado Federal”. Esta transformación político-administrativa formó parte de un proyecto nacional de descentralización que tuvo como objetivo transferir parte del poder central del Estado a las entidades políticas regionales y generar nuevos espacios de participación. Ahora como entidad regional, sus habitantes podían elegir un gobierno estadal y designar los poderes legislativos de manera autónoma. Esta ley dividió la región en siete municipios a partir de criterios técnicos principalmente de carácter geográfico, desestimando, por el contrario, la dimensión étnico-espacial concerniente a la ocupación tradicional de los diversos pueblos indígenas (Cuadro 1).

Para 1993, la Asamblea Legislativa desde Puerto Ayacucho aprobó la constitución del embrionario estado, la cual establecía el carácter “multiétnico y pluricultural” de Amazonas. Gracias a las presiones generadas por la movilización indígena, este texto

enfatizó la pluralidad cultural de la región desde el punto de vista jurídico. Esta noción multicultural sirvió como un primer marco de significación cultural desde donde los movimientos indígenas fueron tejiendo las estrategias de reconocimiento de sus derechos en esta entidad.

Una vez sancionada la constitución regional, la Asamblea Legislativa conformada por diputados criollos elaboró un proyecto de Ley de División Política Territorial del Estado Amazonas (de aquí en adelante LDPTEA), el cual fue aprobado el 29 de julio de 1994, sin la debida consulta popular. La configuración de esta estructura de municipalización desde el poder regional generó un fuerte rechazo por parte de las organizaciones indígenas. En particular, ORPIA reaccionó y condenó esta decisión como un acto de injusticia que violaba en forma directa los derechos de los pueblos originarios a participar en su elaboración, tal como lo establecían los Artículos 2, 11 y 12 de la constitución del estado. A partir de este hecho y aprovechando la oportunidad del momento histórico, ORPIA configuró un primer marco de interpretación colectiva desde una indigeneidad política que cuestionaba la violación de los derechos legales indígenas.

Ante la negativa de la Asamblea Legislativa en tomar en cuenta las demandas indígenas y de la sociedad civil amazonense, ORPIA con la asesoría jurídica del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho y conjuntamente con otras organizaciones como la Unión Maquiritare del Alto Ventuari (UMAV), la Unión Guahiba Venezolana y la cooperativa SUYAO (Shaponos Unidos Yanomami Alto Orinoco) introdujeron ante la Corte Suprema de Justicia en Caracas un recurso de nulidad contra la LDPTEA el 2 de febrero de 1995.

Considerando los argumentos interpuesto por las organizaciones indígenas, la Corte Suprema de Justicia de Venezuela declaró la nulidad de esta ley el 5 diciembre de 1996. Su argumento central fue que violaba el Artículo 77 de la Constitución de 1961 (vigente para aquel entonces) en cuanto al régimen de excepción de los pueblos indígenas, así como violaba el derecho constitucional a la participación ciudadana. Además, la Corte dictaminó también la anulación de las elecciones municipales previamente realizadas y dispuso solicitar la elaboración de una nueva Ley de División Político Territorial que respetase los derechos de los pueblos indígenas. Este hecho representó un evento emblemático, en el cual por primera vez la entonces Corte Suprema de Justicia (CSJ) pronunciaba una sentencia a favor de los derechos indígenas⁵⁵ (Bello, 1999).

En este caso, el cambio ocurrido con la nueva disposición territorial-municipal representó el punto de tensión que incidió en el accionar de las organizaciones indígenas desde un marco de interpretación étnicamente compartido. Esta disputa estuvo determinada por una relación asimétrica entre la estructura del sistema político institucionalizado y las movilizaciones indígenas, en la que participaron diversas instancias públicas y civiles. Entre ellas, el Estado central a través de la Corte Suprema de Justicia, el estado regional por medio de la Asamblea Legislativa, y finalmente las organizaciones indígenas representadas por ORPIA y varias ONGs aliadas a la causa indígena, entre ellas la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho.

⁵⁵ El impacto de la LDPTEA en Amazonas y las respuestas de las organizaciones indígenas, están detalladamente descritas en varios números del Boletín *Sendas*, coordinado por la Oficina de Derechos Humanos y la revista *La Iglesia en Amazonas* del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho entre 1994 y 1998.

Cuadro 1
División político territorial del estado Amazonas.
Población total según municipio, censo 2011

Municipio Autónomo	Capital	Superficie	Población	Pueblos Indígenas
Alto Orinoco	La Esmeralda	49.217 km ²	12.687	yanomami, yekuana, piaroa, kurripaco
Atabapo	San Fernando de Atabapo	25.062 km ²	9.169	piaroa, piapoco, jivi, kurripaco, puinave, maco, yekuana, yeral, sáliva
Atures	Puerto Ayacucho	7.302 km ²	104.228	jivi, piapoco, kurripaco, piaroa, sáliva, inga, yekuana
Autana	Isla Ratón	12.291 km ²	8.352	piaroa, jivi, kurripaco,
Manapiare	San Juan de Manapiare	32.042 km ²	7.715	piaroa, yabarana, hoti, jivi, eñepá, yekuana
Maroa	Maroa	13.082 km ²	2.029	baniva, kurripaco, warekena, yeral
Río Negro	San Carlos de Río Negro	37.903 km ²	2.300	baré, yeral, yanomami, kurripaco, warekena, baniva, yekuana

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE 2014)

Etnografía política de una organización indígena

La Organización Regional de los Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA) surge en tiempos de agitación para los movimientos sociales de Amazonas, del país y de América Latina⁵⁶. El año 1993 fue declarado por la ONU como el Año Internacional de los Pueblos Indígenas; en Caracas se celebró el I Congreso Internacional de los Derechos Humanos de

⁵⁶ Recordemos que en la mayoría de los países de América Latina, los movimientos indígenas demandaron el reconocimiento legal de sus tierras durante la década de los noventa. Un ejemplo emblemático fue la “Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad” de 1990 que organizara la Confederación Indígena del Oriente boliviano que recorrió 600 kilómetros desde la provincia de Beni hasta la capital de Bolivia en La Paz, para exigir el reconocimiento de sus derechos como indígenas. Para una revisión sobre las demandas y controversias de los movimientos sociales indígenas en América Latina ver el trabajo de Jackson y Warren (2005).

los Indígenas auspiciado por la Fiscalía General de la República; en Amazonas se aprobó la primera Constitución del estado y tuvo lugar la terrible masacre yanomami en Haximú, la cual fue internacionalmente denunciada. En este intenso contexto socio-político, ORPIA, se erigía en el principal sujeto colectivo de movilización étnica en Amazonas que tuvo como uno de sus principales frentes de lucha el impugnar el modelo de territorialización impuesto a través de la LDPTEA, como ya ha sido señalado.

Para contrarrestar la hegemonía de las instituciones públicas regionales sobre lo territorial, ORPIA debió pasar por diversas etapas, procesos organizativos y de liderazgo. Entre ellas, la necesidad de unificar criterios para sus demandas, la conformación de una identidad colectiva como movimiento y al mismo tiempo étnicamente plural, y el establecimiento de alianzas con otras instituciones y asociaciones, tal como lo prescribe McAdam (1996) en el enfoque de estructura de oportunidades políticas (EOP). Sus miembros, hombres y mujeres pertenecientes a los diversos pueblos indígenas de Amazonas, liderados entre otros, por el jivi Guillermo Guevara, debieron familiarizarse con los instrumentos normativos vigentes para ese entonces y asesorarse jurídicamente para trazar agendas y cronogramas de trabajo que les permitieran hacerse legítimamente visibles ante las instancias políticas que controlaban la dimensión territorial. Para ello, ORPIA contó con el apoyo y asesoramiento de la Oficina de Derechos Humanos, instancia creada por el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho en 1991. Ante esta situación de conflicto, los líderes indígenas crearon una estructura de alianza con este organismo que les permitió realizar innumerables reuniones de trabajo, talleres para la revisión de leyes y la identificación de diversos actores políticos, tanto aliados como adversarios.

El trabajo conjunto entre ORPIA y la Oficina de Derechos Humanos sirvió también de plataforma para generar otro marco de significación relacionado con el concepto de participación política dentro de las manifestaciones colectivas. Siguiendo los principios sobre derechos humanos difundidos por organizaciones no-gubernamentales como PROVEA⁵⁷, los líderes indígenas acogieron la noción de “participación política” entendida como las condiciones que posibilitan a los ciudadanos su participación en los asuntos públicos para conseguir el bien común dentro del Estado. Este marco interpretativo fue publicado y difundido en los boletines sobre derechos humanos en Amazonas, al reiterar que “la participación política es toda acción a favor del bien colectivo, del bien de todos, es todo trabajo a favor del bien de la comunidad” (Sendas, 1994; 1997). Desde esta noción del “bien colectivo” que se configuró como una narrativa diacrítica en los discursos indígenas incluyentes, la participación tuvo una significación medular en el repertorio de sus movilizaciones.

Así mismo, ORPIA como estrategia asociativa buscó la articulación entre los líderes indígenas de los diferentes pueblos jivi, yekuana, piaroa, yabarana, arawako, yanomami, entre otros, generando un sentido de identidad colectiva más allá de las diferencias étnicas y las visiones particulares que cada colectividad indígena podía tener. A través de los encuentros en las comunidades rurales y en Puerto Ayacucho, los líderes definían los objetivos puntuales para cada una de las marchas y concentraciones que realizaban, así como seleccionaban conscientemente elementos simbólicos que aludían a la identidad y

⁵⁷ PROVEA (Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos) es una organización no gubernamental creada en Caracas el 15 de octubre de 1988, con énfasis en los derechos económicos, sociales y culturales.

ancestralidad indígena como el uso de adornos corporales y el empleo de consignas en sus propios idiomas a fin de generar mayor impacto en sus movilizaciones. Incluso como estrategia de inclusión social, organizaron un cabildo abierto en Puerto Ayacucho para discutir el desarrollo de la ley con otros miembros no-indígenas de la sociedad civil amazonense. También fue significativo el aprendizaje en el uso de tecnologías de comunicación; el manejo racional de los recursos que conseguían a través de diversas instituciones; la organización de foros y denuncias en los medios impresos y radiales tanto regionales como capitalinos; y la participación en la producción de boletines y folletos informativos. El proceso de adquisición de conocimientos y prácticas en torno a lo legal, tecnológico y comunicacional, les permitió posicionarse como fuerza colectiva, no sólo haciendo eco de sus identidades étnicas sino constituyéndose en sujetos políticos activos, creando una suerte de “habitus de movilización”, tal como lo apunta Ruette (2011) para el caso de los movimientos sociales en el noroccidente de Venezuela.

Todos estos aspectos y estrategias organizativas fueron centrales en la construcción de escenarios de lo político en el desarrollo del conflicto con respecto a la LDPTA. En este proceso, ORPIA procuró conciliar diversos discursos y repertorios sobre el reconocimiento de los derechos indígenas, la participación política y el valor de lo étnico, como signos distintivos de acción colectiva. Al recordar esa etapa inicial de la organización, un líder piaroa comentó en esa misma Plaza Bolívar lo siguiente:

En aquel tiempo, arrancando ORPIA, estábamos aprendiendo a organizarnos, y aprendiendo sobre la política y cómo hacer política con los criollos y con nuestros hermanos indígenas, en un territorio grande, que también estaba aprendiendo a

ser estado [regional], todo era un aprendizaje, pero también fue lucha, lucha para que nos escucharan y nos vieran. (Comunicación personal, Puerto Ayacucho, 2009).

Uno de los puntos nodal de discusión con respecto a la aprobación de la ley, fue que con ella se crearon los municipios y a través de los municipios se distribuían grandes cantidades de recursos económicos. Así mismo, se creaba toda una estructura organizativa de cargos públicos (alcaldes, concejales, miembros de juntas parroquiales) y de contrataciones de servicios que convirtieron a estas entidades políticas-administrativas en espacios demarcados para el ejercicio de poder y el fomento al lucro desde una racionalidad criolla y urbana de gobernabilidad. Los representantes indígenas de ORPIA objetaban que con la aplicación de la LDPTEA avalada por los diputados de la Asamblea Legislativa y por otras facciones indígenas alineadas políticamente con los criollos, se establecía un régimen municipal, el cual no correspondía a la distribución étnica ni a las aspiraciones de las poblaciones indígenas.

El ejemplo más palpable de esa ordenación territorial inconsulta fue el municipio Alto Orinoco, el cual no se ajustaba a las fronteras de ocupación del pueblo yanomami (Caballero Arias, 2003; Allès, 2007). ORPIA y demás grupos de apoyo argumentaron que los municipios Alto Orinoco y Río Negro dividían el territorio del pueblo yanomami sin considerar los patrones de asentamiento y distribución de esta población. Al mismo tiempo, los yanomami desconocían la función y procedimientos de esa nueva estructura, lo que generó el manejo irregular de los recursos y de prácticas clientelistas que se

llevaban a cabo desde la alcaldía en La Esmeralda por parte del entonces alcalde yekuana Jaime Turón del municipio Alto Orinoco⁵⁸

En un taller sobre áreas protegidas realizado en el Alto Orinoco, y ante la conformación de esta nueva entidad municipal, algunos representantes yanomami con sorpresa se preguntaban:

¿Qué son los municipios?, ¿en dónde están, en la selva, en los shaponos?, dicen que van a llegar unos recursos, ¿quiénes tienen esos recursos?, ¿por qué hay solo un alcalde y no varios, el alcalde es yekuana, no es yanomami?, ¿hay que tener cédula de identidad para votar?, ¿qué son los partidos políticos, unos dicen que son como equipos de fútbol?, ¿qué es eso de representarnos? (Comunicación personal, Alto Orinoco, Mavaca, 1995).

Los municipios eran percibidos como entidades foráneas y confusas de jurisdicción territorial. Los yanomami, al igual que la mayoría de los indígenas de Amazonas, desconocían su funcionalidad y bajo qué condiciones se daría la participación. Con el establecimiento de los municipios, además de las previsibles transformaciones culturales en la organización socio-política indígena, se intensificaron las tensiones inter e intraétnicas por el acceso a cargos públicos, recursos y bienes manufacturados, así como se generaron alianzas y facciones políticas que defendían o se oponían a la LDPTEA.

En ese periodo (1993-1999), la polarización de los actores sociales y el antagonismo entre las partes con respecto a la ley se hizo cada vez más creciente. Por un

⁵⁸ El trabajo de Allès (2007) hace una detallada descripción del proceso de municipalización del Alto Orinoco y de las respuestas y acciones política llevadas a cabo por los yanomami en la conformación de un municipio propiamente yanomami, el cual no logró consolidarse.

lado, las coaliciones partidistas de los diputados de la Asamblea Legislativa y la gobernación dirigida por Bernabé Gutiérrez⁵⁹ de Acción Democrática habían hecho caso omiso a la sentencia de nulidad de la Corte Suprema de Justicia, mientras reiteradamente descalificaban a las organizaciones indígenas. Por la otra, ORPIA conjuntamente con sus aliados seguían concentrando fuerzas y coaliciones para rebatir la implementación de esa ley. La desavenencia entre las partes llegó a tal extremo que en una oportunidad un diputado de la Asamblea Legislativa exigió en una “carta abierta” que la iglesia no se inmiscuyera en cuestiones de legislación y aprobaciones de leyes, ni que utilizara “... a ese mamotreto de esa agrupación representada por ORPIA para penetrar y confundir a la población indígena”. Más adelante, el diputado sentenció: “Nosotros no podemos permitir la creación de municipios netamente indígenas y clasificados por etnia. Eso sería una locura sin límites, y eso atentaría contra la soberanía nacional y regional” (Maniglia, 1997: 5)⁶⁰.

A pesar del rechazo y descalificación pública que hacían los diputados sobre ORPIA, esta organización no estaba en contra de una división político-administrativa en municipios, lo que ellos y sus aliados alegaban era que de acuerdo con el Artículo 27 de la Constitución de 1961 se contemplara la posibilidad de establecer municipios alternativos con criterios distintos. En este caso, los indígenas promovían la idea de establecer municipios autónomos adaptados a sus realidades culturales. Una vez que la Corte

⁵⁹ Bernabé Gutiérrez, del partido Acción Democrática, fue electo gobernador del estado Amazonas en tres períodos: 1995-1998; 1998-2000; 2000-2001.

⁶⁰ Para detalles sobre los términos de la carta abierta del diputado y la respuesta del Obispo José Ángel Divassón, ver el volumen 77 de *La Iglesia en Amazonas* (1997).

Suprema promulgó la sentencia de nulidad de la LDPTEA en diciembre de 1996 y solicitó la elaboración de una nueva ley que contara con la participación indígena, ORPIA convocó a un nuevo encuentro para discutir y presentar una nueva propuesta de división política territorial.

El congreso extraordinario y la propuesta de municipalización

Para la elaboración de esta nueva propuesta de ley de división territorial, ORPIA convocó como estrategia de aglutinación a un Congreso Extraordinario de los Pueblos Indígenas de Amazonas⁶¹ entre el 23 y 27 de febrero de 1997. Esta nueva concentración multiétnica se realizó en el Tobogán de la Selva, cerca de Puerto Ayacucho y contó con la asistencia de representantes de 523 comunidades indígenas, además de invitados de instituciones públicas y privadas. Las expectativas eran muchas, y el llamado al diálogo, inventiva y participación libre y democrática, fueron argumentos discursivos centrales en el desarrollo de esta convocatoria.

Las palabras inaugurales del coordinador Guillermo Guevara reflejaban la necesidad de hacer una ley ajustada a las realidades indígenas de Amazonas:

¿Por qué estamos aquí? Porque somos pueblos originarios, con identidad propia y con especificidades culturales claramente definidas; los indígenas, haciendo uso de

⁶¹ Desde la creación, ORPIA ha organizado 6 ediciones de Congresos indígenas y un Congreso Extraordinario en Amazonas. El primero en septiembre de 1993, el II Congreso se llevó a cabo entre el 3 y 9 septiembre de 1995; el III Congreso de ORPIA, entre el 12 y 15 septiembre de 2000, con una participación de 500 representantes indígenas de 19 pueblos; en ese encuentro se trató como tema central la participación política indígena en el nuevo marco constitucional. El IV Congreso, entre el 9 y el 11 septiembre, 2003 se concentró sobre la reestructuración de la organización. El V Congreso, entre el 23 y 26 febrero, 2007, se realizó en Isla de Ratón, municipio Autana. El VI Congreso, efectuado el 14 y 15 de septiembre, 2013, en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, en donde se analizó el papel de las organizaciones indígenas ante la situación del país. El VII Congreso de ORPIA celebrado el 30 y 31 de octubre de 2017.

la libre determinación, tenemos derecho a decidir sobre nuestras prioridades...

Una de las cosas que nos garantizarían nuestra supervivencia en nuestros territorios, en nuestro país Venezuela, es que se haga una Ley de División Político Territorial ajustada a nuestras condiciones de pueblos originarios, que se nos garanticen nuestros derechos... En la elaboración de esa ley debemos participar activamente. (Guevara, 1997: 33-34).

En este nuevo escenario de acción política para generar una propuesta de ley conjunta, dos aspectos relevantes hay que resaltar. El primero tiene que ver con el proceso de convocatoria y consulta previa a las comunidades indígenas ubicadas en las zonas periurbanas y rurales del estado. Antes del congreso, los organizadores, a través de asambleas comunitarias e interétnicas en los siete municipios, advirtieron sobre el estatus de la ley, la decisión de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la posibilidad de presentar una nueva propuesta político-territorial. En estas asambleas indígenas, el intercambio de información sobre los aspectos jurídicos sirvió para la revisión de nociones como participación y democracia, así como de marco de significación para la construcción de un sentido de identidad colectiva incluso de manera ritualizada⁶².

El segundo aspecto, tiene que ver con la propuesta indígena y el proceso de concientización sobre cómo definir los criterios para la nueva división política territorial. En este proyecto, ORPIA proponía la creación de ocho, en vez de siete municipios “multiétnicos y pluriculturales”, así como la creación de parroquias indígenas y urbanas,

⁶² Desde un análisis etnográfico sobre la narrativa kurripaco de Temedawí, el trabajo de Hill (2003) da cuenta de cierto paralelismo entre los efectos de esta Ley de División Político Territorial y el imaginario que se crea sobre un Estado, como entidad política, que se apropia de los poderes curativos mágicos de los chamanes, pero al hacerlo, también llega a definirse como una proyección de esos poderes rituales.

conforme con el Artículo 2 de la Constitución de Amazonas. En la exposición sobre los municipios multiétnico se garantizaba la participación de la población indígena y no-indígena en sus respectivos territorios. Un aspecto novedoso de esta propuesta fue la intención de crear, de acuerdo a una disposición transitoria, el “municipio Yanomami” de carácter monoétnico distinto al municipio Alto Orinoco, tomando en cuenta las características culturales de esta población⁶³.

El proyecto final sobre los municipios tendría una estructura colectiva que garantizaría la participación de las comunidades en estas unidades territoriales. Esta propuesta fue entregada en acto público a los diputados de la Asamblea Legislativa, quienes aparentemente señalaron que tomaría en cuenta lo expuesto en ese documento propositivo. Sin embargo, una vez más este órgano público desconoció las peticiones y observaciones indígenas. Los asambleístas siguiendo sus propios intereses propusieron realizar un referéndum aprobatorio de la cuestionada LDPTEA. Ante esta nueva violación de sus derechos, en abril de 1997, las organizaciones indígenas introdujeron una “ejecución forzosa de la sentencia” ya que este órgano legislativo regional se había resistido a acatar la decisión de la Corte de jurisdicción nacional. Es así como a lo largo de 1997, independientemente de las demandas de las organizaciones indígenas y grupos aliados, y de la decisión de la CSJ de incorporar la participación de los indígenas en la propuesta de ley, los miembros de la Asamblea Legislativa se valieron de tácticas dilatorias y decisiones arbitrarias para aprobar, de manera inconsulta, una Ley de Reforma Parcial

⁶³ Para conocer sobre la delimitación de los municipios, el proceso de organización del Congreso y las acciones que siguieron posteriormente, ver el volumen 76 de la *Iglesia en Amazonas*, 1997 y el Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Amazonas (ODDHH, 1997).

de División Territorial en diciembre de ese año, violando así “los derechos específicos de los pueblos indígenas y el derecho a la participación política” (ODDHH, 1997: 60).

Las organizaciones indígenas siguieron movilizándose para intervenir directamente en la configuración política y territorial de sus áreas de ocupación. Una vez más, a principios de 1998, se dirigieron a la CSJ a fin de denunciar a la Asamblea Legislativa por desacato a sus disposiciones. Sin embargo, a pesar de haber logrado el recurso de nulidad, y de todos sus esfuerzos por conciliar una propuesta indígena desde las bases, no se logró revertir la LDPTEA.

Discusión: paradojas de lo político

El nuevo escenario político que emergió en 1999 con la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente que tuvo como propósito transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico sobre la base de una democracia social y participativa, constituyó una oportunidad política única de participación directa en este proceso político. Para los líderes indígenas, la constituyente de finales del siglo XX representó un momento inédito e irrepetible en donde la prometida “deuda historia” con los pueblos originarios sería finalmente saldada. Los constituyentistas Noelí Pocaterra (wayúu), José Luis González (pemón) y Guillermo Guevara (jivi), junto con las organizaciones indígenas y numerosos aliados, lograron elaborar e introducir la propuesta, que luego se tradujo en la inclusión del Capítulo VIII sobre los derechos de los pueblos indígenas en la actual Constitución Bolivariana de 1999. A partir de ese momento, el movimiento indígena venezolano aprovechó la apertura de una estructura de oportunidades políticas (Van Cott, 2002), que le dio puerta franca a su participación formal dentro del Estado venezolano. Así, estos

conglomerados étnicos pasaron a ser una fuerza política con herencia ancestral al ser visibilizados y tomados en cuenta en el nuevo orden político de una nación que se erigía como multiétnica y pluricultural.

Sin embargo, esa misma participación en los ámbitos políticos institucionalizados dentro del Estado, le restó fuerza a las luchas y las acciones políticas a escala regional y local que con tanta perseverancia habían llevado a cabo los líderes de ORPIA para revocar la LDPTEA. Una vez reconocidos los derechos indígenas en la Constitución de 1999, los encuentros y congresos de ORPIA que habían servido de escenarios político para el reclamo de objetivos puntuales y el empoderamiento de las diferentes facciones indígenas a escala regional, pasaron a ser lugares de lo político cuyos discursos y motivaciones estaban alineados cada vez más al proyecto del Estado bolivariano.

Durante el III Congreso de los Pueblos Indígenas de Amazonas celebrado del 12 al 16 de septiembre de 2000, por ejemplo, uno de los objetivos centrales del evento fue la elaboración de un plan estratégico de participación a corto, mediano y largo plazo en lo referente al futuro político, social y económico del estado Amazonas. Los temas tratados fueron la demarcación de territorios indígenas, la administración de justicia indígena, el ambiente y diversidad biológica, y la participación política. Si bien la dimensión territorial seguía siendo relevante desde la discusión sobre la demarcación de tierras indígenas, las propuestas y estrategias de lucha sobre la ley de división territorial se habían disgregado radicalmente ante la transformación de las estructuras del sistema político que permitían desde el proyecto bolivariano la participación política indígena en las instancias gubernamentales.

Desde ese entonces y hasta la actualidad (2017), no se ha sancionado ninguna otra ley de división político territorial de Amazonas. Según el representante indígena Guillermo Guevara, las razones son la existencia de una mayoría criolla de miembros en el Consejo Legislativo que impide el avance en esta materia (citado en Quispe, 2005). Otros argumentan que las diferencias y divisiones entre los líderes indígenas han permitido a los políticos criollos restarles fuerza, y con ello mantener una división territorial anulada pero a la vez vigente (Arvelo-Jiménez, 2001). A estas consideraciones, apuntamos que las luchas, esfuerzos y logros que habían conquistado los indígenas con respecto a la nulidad de la LDPTEA, se vieron fragmentadas y diluidas ante la avasallante estructura de oportunidades políticas (EOP) que ofreció el proceso constituyente de finales de siglo con la subsecuente cooptación política de las organizaciones indígenas por parte de las instituciones del Estado bolivariano. Ese desbordante discurso de inclusión social y reconocimiento de los derechos dentro del marco de la democracia participativa y protagónica propició entre las organizaciones indígenas la creación de otros lugares de lo político más a escala nacional y corporativista. Sin embargo, esa misma universalización de sus derechos constitucionales ha traído como corolario el progresivo control hegemónico del Estado sobre aquellas demandas indígenas que no estén alineadas a las políticas e ideologías del modelo bolivariano.

En tal sentido, el proceso de división político-territorial de Amazonas y las acciones políticas que llevaron a cabo los indígenas antes y después de la constituyente de 1999 reflejan ciertas paradojas a las que han estado expuestas las organizaciones indígenas. La primera es que resulta ambiguo, que luego del reconocimiento al derecho de la

participación política de los indígenas en la Constitución de 1999 (Artículo 125), y de la aprobación de la Ley Orgánica de los Pueblos y comunidades Indígenas (LOPCI, 2005), las organizaciones de base en Amazonas no hayan apelado a estos instrumentos jurídicos para proponer una ley de ordenamiento territorial que fuera más acorde con la distribución étnica poblacional, tal como alegaban en un principio.

La segunda paradoja es que a pesar de que la municipalización de sus territorios les permitió incursionar en la participación política estructurada a través de la elección de cargos públicos en las alcaldías, las formas de incorporación a estas instancias administrativas se han dirigido principalmente a la consecución de recursos, bienes y servicios de manera individual, debido a las cuantiosas asignaciones presupuestarias de los municipios. Estas experiencias institucionalizadas han creado relaciones clientelares y de dependencia con los partidos políticos, y con ello ha surgido algunos líderes y facciones indígenas que aprovecha sus conocimientos lingüísticos del español pero que no necesariamente tienen el status y reconocimiento en sus comunidades. Por lo cual, el sentido colectivo que inicialmente aglutinó étnicamente a las demandas indígenas de ORPIA, se ha debilitado y fracturado en tanto que muchos de los líderes indígenas se han alineado más a las tendencias de los partidos políticos y a una racionalidad más material y económica con respecto a las políticas públicas del Estado, a pesar de los esfuerzos de algunos por reagruparse en torno a las demandas de sus derechos como pueblos originarios.

Algunas conclusiones

Este trabajo ha dado cuenta de cómo el ordenamiento político administrativo establecido en el estado Amazonas en la década de 1990, incidió en la configuración y movilización de la organización indígena ORPIA. A partir de los elementos constitutivos identificados en los enfoques sobre movimientos sociales y los procesos de territorialización entendidos como una construcción social e histórica de los espacios que son imaginados, impuestos e impugnados (Albert, 2004), hemos podido reconstruir los diferentes marcos de acción colectiva y formas de participación política indígena, antes y durante en proceso constituyente de 1999 en Venezuela. Un aspecto a destacar es que la acción política institucionalizada no es excluyente de las formas de participación política no convencionales, ni una necesariamente sustituye a la otra. Para el caso de los pueblos indígenas, la construcción de escenarios de lo político fue central para evaluar los mecanismos y estrategias que impulsaron la movilización y acción colectiva de sus organizaciones.

De la exposición de los hechos y la revisión de los datos desde una etnografía de lo político, precisamos cómo las formas de participación política de los indígenas en Amazonas se han modificado de acuerdo con los contextos históricos, políticos y territoriales que han tenido que afrontar con respecto al Estado-nación venezolano. En este caso, la interacción y fricción con la estructura política representada por la Asamblea Legislativa de Amazonas, constituyó el vértice desde donde las organizaciones indígenas de acuerdo a sus realidades socio-culturales interpelaron los mecanismos de poder del Estado a escala regional.

Ciertamente, ORPIA se constituyó en una agrupación de base que tuvo un rol protagónico en las demandas de los derechos indígenas antes de la Constitución de 1999. Sus acciones, valores, acuerdos interétnicos y esquemas de interpretación sobre la realidad política del estado Amazonas, reflejaron en su momento un sentido de colectividad y unidad étnica lo que le significó su reconocimiento como movimiento de base ante instancias jurídicas nacionales como la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, ante el rechazo y negativa de la Asamblea Legislativa en incorporar a los indígenas en el proceso de consulta previa para el establecimiento de un nuevo ordenamiento político territorial, y en vista de la oportunidad política que ofreció el proceso constituyente de finales de siglo XX, la organización indígena se vio en la necesidad de reemplazar sus marcos de acción y esquemas de significación como movimiento social regional. Si bien, los indígenas comenzaron a formar parte activa y directa en las instituciones del Estado a escala nacional, regional y local a través de una participación política institucionalizada, también esa misma visibilización e inclusión en lo político de manera formal, generó la desmovilización de luchas regionales y locales específicas, dando paso a la configuración de nuevas formas de participación colectiva más dentro de las estructuras políticas totalizadoras del Estado-nación.

En la actualidad, los pueblos indígenas de Amazonas y del resto del país confrontan nuevos retos en cuanto a sus formas de participación política en momentos en que la crisis económica, social y política se ha agudizado en los últimos tiempos dentro del marco de la revolución bolivariana. En particular, resulta pertinente contrastar las nuevas agendas de trabajo de las diversas organizaciones indígenas que conforman la

Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Amazonía Venezolana (COIAM), a fin de develar tanto las alianzas con organizaciones no-gubernamentales, y las acciones de reivindicación étnica y comunitaria, así como las alineaciones político-partidistas y las respuestas ante las políticas públicas indígenas que los afecta en cuanto al acceso a los servicios médicos-asistenciales, educativos y al reconocimiento a la demarcación y titulación de sus hábitats y tierras. En todo caso, el haber evaluado retrospectivamente el surgimiento, trayectoria y desenlace de ORPIA como organización indígena regional, permite precisar que en la medida en que los indígenas logren generar marcos de interpretación étnicamente compartidos podrán resistir los embates de las políticas de cooptación aplicadas por las instituciones del Estado nacional.

Bibliografía

- ABÉLÈS, M. (1997). La antropología política: nuevos objetivos, nuevos objetos. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, (UNESCO), 49(153): 319-332.
- ALBERT, B. (2004). Territorialidad, etnopolítica y desarrollo: A propósito del movimiento indígena en la Amazonía brasileña. En A. Surrallés y P. García Hierro (Eds.), *Tierras adentro, territorio indígena y percepción del entorno* (pp. 221-258). Copenhague: IWGIA.
- ALÈS, C. (2007). «Le goût du miel»: le nouvel ordre politique dans l'Amazonie vénézuélienne et la participation yanomami. *Journal de la société des américanistes*, 93(1): 227-255. Disponible en: <http://jsa.revues.org/7083>.
- ANGOSTO, L. F. (2010). Pueblos indígenas, multiculturalismo y la nueva geometría del poder. *Cuadernos del Cendes*, 27(73): 97-132.
- ANGOSTO, L. F. (2015) *Venezuela Reframed. Bolivarianism, indigenous peoples and socialisms of the twenty-first century*. London: Zed Books.
- ARENKT, H. (2005). *La promesa de la política*. Barcelona: Paidós.
- ARVELO-JIMENEZ, N. (2001). Movimientos etnopolíticos contemporáneos y sus raíces organizacionales. Serie *Antropológica*, No. 309, pp. 24. Brasilia: Universidade de Brasilia.
- BARNES, S. H. y Kaase, M. (1979). *Political Action. Mass Participation in five Western Democracies*. California: Sage.
- BELLO, L. (1999). *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en Venezuela*. Documento 26. Copenhague: IWGIA.
- BELLO, L. (2005). *Derechos de los pueblos indígenas en el nuevo ordenamiento jurídico venezolano*. Caracas: IWGIA.
- BENFORD R. y Snow, D. (2000). Framing Processes and Social Movements: An overview and Assessment. *Annual Review of Sociology*, 26: 611-639.
- CABALLERO ARIAS, H. (2003). *Engaging in politics: Yanomami strategies in the face of Venezuela's national frontier expansion*. Tesis Doctoral. Department of Anthropology, University of Arizona, Tucson.
- CABALLERO ARIAS, H. (2007). La demarcación de tierras indígenas en Venezuela. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 13(3): 189-208.

CABRERO, F. (2013). Ejercer derechos, refundar el Estado. Cómo los indígenas amplían la ciudadanía. En F. Cabrero (coordinador), *Ciudadanía intercultural. Aportes desde la participación política de los pueblos indígenas en Latinoamérica* (pp. 12-101). Quito: PNUD.

CEFAÏ, D. (2008). Los marcos de la acción colectiva. En A. Nataucci (Ed.), *Sujetos, movimientos y memorias. Sobre los relatos del pasado y los modos de confrontación contemporáneos* (pp. 49-79). La Plata: Al Margen.

CLARAC, J. (2001). Análisis de las actitudes de políticos criollos e indígenas en Venezuela (de los años sesenta hasta el 2001). *Boletín Antropológico*, 53: 335-372.

CRBV (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas: Imprenta Nacional.

DAS, V. y Poole, D. (Eds.). (2004). *Anthropology in the Margins of the State*. Santa Fe, New Mexico: School of American Research Press.

DE LA CADENA, M. y Starn, O. (2009). Indigeneidad: Problemáticas, experiencias y agendas en el nuevo milenio. *Tabula Rasa*, 10: 191-223.

GAMSON, W. (1992). *Talking Politics*. Cambridge: University of Cambridge Press.

GARCÍA-LOZANO, S. y Aguilar, V. (2015). *Políticas, Derechos y Territorios Indígenas en Venezuela*. Mérida: ULA.

HILL, J. (2003). Shamanizing the State in Venezuela. *Journal of Latin American Lore*, (21)2: 163-177.

INE (Instituto Nacional de Estadísticas) (2014). Resultados Población Indígena. XIV Censo de Población y Vivienda 2011. Caracas: INE. Disponible en:
<http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/ResultadosBasicos.pdf>

JACKSON, J. y Warren, K. (2005). Indigenous Movements in Latin America, 1992-2004: Controversies, Ironies, New Directions. *Annual Review of Anthropology*, 34: 549-73.

JASPER, J. (2001). L'art de la protestation collective. En D. Cefaï y D. Trom (Eds.), *Les formes de l'action collective. Mobilisations dans des arènes publiques* (pp. 135-159). París: Éditions de l'EHESS.

LOPCI (Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas) (2005). *Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas*. Gaceta Oficial No. 38344 del 27 de diciembre del 2005.

MANIGLIA, N. (1997). Carta abierta. *La Iglesia en Amazonas*, 77: 5-6.

MANSUTTI, A. (2000). Pueblos indígenas y cambios constitucionales: el caso de Venezuela. *Boletín Antropológico*, 50: 79-97.

MANSUTTI, A. (2006). La demarcación de territorios indígenas en Venezuela: algunas condiciones de funcionamiento y el rol de los antropólogos. *Antropológica*, 105-106: 13-38.

MANSUTTI, A. y Alès, C (2007) «La géométrie du pouvoir». Peuples indigènes et révolution au Venezuela. *Journal de la société des américanistes* [En ligne], 93-2 | (173-193). Disponible en: <http://jsa.revues.org/8293>.

McADAM, D. (1996). Political Opportunities: conceptual origins, current problems, future directions. En D. McAdam, M. Zald y J. D. McCarthy (Eds.), *Comparative perspectives on Social Movement, Oportunities, Mobilizing, Structures, and Framing* (pp. 25-44). Cambridge: Cambridge University Press.

MELUCCI, A. (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México: El Colegio de México.

MOSONYI, E. E. (2009). Balance general de los diez años del proceso bolivariano: Pueblos indígenas. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 15(1): 155-172.

MOUFFE, Ch. (2007). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

ODDHH (Oficina de Derechos Humanos) (1997). *Situación de los Derechos Humanos en Amazonas. Informe Anual, 1997*. Puerto Ayacucho: Oficina de Derechos Humanos, Vicariato Apostólico.

OÑATE, P. (2005). Participación Política, Partidos y Nuevos Movimientos Sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 194: 103-135.

QUISPE, M. T. (2005). *Venezuela: Gobiernos locales y pueblos indígenas*. Puerto Ayacucho: ORPIA-IWGIA.

RUETTE, K. (2011). *The Left Turn of Multiculturalism: Indigenous and Afrodescendant Social Movement in Northwestern Venezuela*. Tesis doctoral. School of Anthropology, University of Arizona, Tucson.

SENDAS (1994). *Sendas*, año 2, No. 8, mayo-agosto.

SENDAS (1997). *Sendas*, año 5, No. 16, julio-septiembre

SIGNI, A. (1993). Primer Congreso de los Pueblos Indígenas del Estado Amazonas. *La Iglesia en Amazonas*, 14(62-63): 26-29.

SILVA, N. (2009). Reconocimientos territoriales indígenas y soberanía del Estado en Venezuela. *Kuawäi - Revista Arbitrada del Departamento Hombre y Ambiente*, 2(3): 32-46.

SNOW, D. A. y Benford, R. D. (1992). Master frames and cycles of protest. En A. D. Morris y C. M. Mueller (Eds.), *Frontiers in social movement theory* (pp. 133-155). New Haven: Yale University Press.

SWARTZ, M., Turner, V. y Tuden, A. (1966). *Political Anthropology*. Chicago: Aldline.

TARROW, S. (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza Universidad.

VAN COTT, D. (2000). *The Friendly Liquidation of the Past: The Politics of Diversity in Latin America*. Pittsburg: University of Pittsburgh Press.

VAN COTT, D. (2002). Movimientos indígenas y transformación constitucional en los Andes. Venezuela en perspectiva comparativa. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 8(3): 41-60.

VERBA, S. y Nie, N. (1972). *Participation in America: Political Democracy and Social Equality*. Chicago: University of Chicago Press.